

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 782-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de Setiembre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 19288-2015 de fecha 22.09.2015 presentado por LUCAS PABLO CHOCCE YUCRA, identificado con DNI Nº 08896291, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vinculo Matrimonial con YANINE MEDALY QUESÑAY OROZCO, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, LUCAS PABLO CHOCCE YUCRA y YANINE MEDALY QUESÑAY OROZCO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 08 de Marzo del año 1997;

Que, con Expediente Nº 13677-2015 de fecha 25.06.2015, LUCAS PABLO CHOCCE YUCRA y YANINE MEDALY QUESÑAY OROZCO, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 606-2015-ALC/MVES de fecha 06.07.2015

Que, mediante Informe Nº 643-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 23.09.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 606-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 19288-2015; asimismo, con Informe N° 761-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre LUCAS PABLO CHOCCE YUCRA y YANINE MEDALY QUESÑAY OROZCO, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 08 de Marzo del año 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Jaha El Salvado ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distritat De Villa El Salvado

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

CIA